

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL).

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA ERRADICAR LA NARCOCULTURA EN LA SOCIEDAD
COSTARRICENSE**

**PABLO SIBAJA JIMÉNEZ
Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N. °24.457

PROYECTO DE LEY
LEY PARA ERRADICAR LA NARCOCULTURA EN LA SOCIEDAD
COSTARRICENSE

Expediente N. °24.457

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El propósito de esta iniciativa es erradicar la “narcocultura” en la idiosincrasia costarricense. Entendiéndose este concepto como una manifestación cultural que enaltece comportamientos delictivos, actos violentos, sicariato, narcotráfico, uso ilegal de armas, homicidios y secuestros. Estos comportamientos se normalizan indebidamente en la sociedad a través de telenovelas, series, películas, programas televisivos, reproducción musical y conciertos. Dicha normalización idealiza y promueve el crimen organizado, narcomenudeo, el tráfico ilegal de drogas y el consumo de sustancias. Además, la narcocultura fomenta la búsqueda de dinero fácil como una actividad productiva, lo que resulta atractivo principalmente para personas menores de edad y jóvenes.

De lo anterior se infiere que en el país existe una tendencia ascendente relacionada con la violencia y el narcotráfico. Tan solo en el año 2023, se registró un aumento del 38,6% en los homicidios, convirtiéndose en el año más violento en la historia del país con un total de 907 homicidios. En relación con un comunicado de prensa, el subdirector Michael Soto Rojas del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) señaló lo siguiente:

“(…) las causas y consecuencias son múltiples y que, más allá de la contención policial, se requiere trabajar en áreas como educación, cultura y deporte, para salir de esta crisis.

Agregó que más del 60% de los homicidios tienen que ver con el tema del narcotráfico y estructuras criminales que disputan territorios principalmente en las costas o en zonas urbano-marginales:

Se ha vuelto común encontrar cuerpos con signos de tortura, decapitaciones, cuerpos quemados o con una gran cantidad de impactos por arma de fuego. Incluso en zonas de riesgo y hablo de riesgo porque hay personas inocentes que pueden ser víctimas o heridas”.

Soto Rojas agregó que el microtráfico de drogas es muy lucrativo e implica luchas entre grupos que generan oleadas de violencia. Estas disputas solían

ocurrir en zonas específicas, pero en el 2023 sucedieron en zonas más comunes como por ejemplo cerca de escuelas o colegios. (...)”¹

En efecto, conforme a las declaraciones del funcionario Soto Rojas se puede establecer una conexión implícita entre las cifras históricas de violencia nacional y las actividades relacionadas con el narcotráfico. Es importante destacar que las disputas territoriales entre estos grupos criminales a menudo se producían en las proximidades de centros educativos.

Considerando la oleada de violencia que afecta a todo el país desde una perspectiva cultural, es crucial reflexionar sobre los contenidos autorizados a los que tienen acceso la población menor de edad, así como los mayores. Por lo que esta propuesta busca restringir la autorización de reproducciones cinematográficas, series o telenovelas en Costa Rica cuyo contenido enaltece actividades delictivas relacionadas con el narcotráfico o que promueva, normalice, idealice o justifique dichas actividades.

Asimismo, se propone que no se autorice en el territorio nacional la realización de conciertos en vivo, sea en recintos privados o de libre acceso al público, de artistas que, a través de su creación artística, promuevan, apologicen, normalicen o justifiquen el narcotráfico y sus manifestaciones culturales asociadas a esta.

No obstante, esta disposición no sería aplicable en los supuestos de que evidentemente sin buscar su promoción, apologización, normalización o justificación, se limiten a presentar una visión periodística, informativa, biográfica relacionada con el narcotráfico.

Todo lo anterior, para erradicar la narcocultura en la sociedad costarricense de la cual se puede identificar tres elementos a los cuales se recurre con mayor frecuencia y profundidad para definir este concepto: como un conjunto de construcciones simbólicas, como generadora de expectativas de vida y como elemento legitimador del tráfico de drogas.²

Bajo esa tesitura, una investigación documental de la narcocultura como objeto de estudio en México documenta conceptualmente las definiciones teóricas de la narcocultura y sus implicaciones:

“(...) La narcocultura como generadora de expectativas de vida. Un aspecto constante en la caracterización de la narcocultura son las aspiraciones y deseos que puede generar. Los elementos simbólicos contenidos en ella crean representaciones e imaginarios sociales sobre el

¹ *Costa Rica cerró el 2023 con 907 homicidios, el más violento de la historia.* (2024). Delfino.cr. <https://delfino.cr/2024/01/costa-rica-cerro-el-2023-con-907-homicidios-el-mas-violento-de-la-historia>

² Becerra Romero, A. T. (2018). Investigación documental sobre la narcocultura como objeto de estudio en México. *Culturales*, 6.

tráfico de drogas, que llegan a configurar un mundo de vida con estilos, valores y patrones de comportamiento propios, y seducen a una gran cantidad de personas al convertirse en anhelos que van desde el consumo y apropiación de los contenidos simbólicos, hasta la incorporación en actividades del narcotráfico.

En este sentido, [Simonett \(2004 y 2006\)](#) define a la narcocultura como una subcultura de la exaltación de la violencia y del poder económico y político de los grupos y sujetos vinculados al tráfico de drogas que los vuelve ídolos; en tanto, para [Maihold y Sauter \(2012\)](#) es una cultura de la ostentación, de estética del poder y de la impunidad. De igual forma, [Valenzuela \(2003\)](#) destaca la elevada ponderación del consumo, la exaltación del poder e impunidad de los grupos y sujetos vinculados al tráfico de drogas, y el elogio al estilo de vida asociado al narcotráfico. Así mismo, [Ovalle \(2005\)](#) señala que entre los elementos continuamente asociados están el derroche, la opulencia, la transgresión, el incumplimiento a la norma y el machismo. (...)

(...) La narcocultura como mecanismo de legitimación del tráfico de drogas. La tercera forma para caracterizar a la narcocultura tiene que ver con el papel que juega en los procesos de naturalización, legitimación e institucionalización social del narcotráfico. Al ser éste una actividad ilegal, la narcocultura constituye el mecanismo mediante el cual se incorpora a la vida cotidiana de la sociedad, de manera que las personas se habitúan a él y terminan considerándolo como otra actividad económica, que permite salir adelante a diferentes grupos sociales. Es decir que su legitimación e institucionalización no se logra por las normas jurídicas y formales establecidas, sino por los imaginarios que se construyen alrededor del tráfico de drogas.

Las formas simbólicas de la narcocultura

Los referentes simbólicos de la narcocultura se nombran de diversas maneras: expresiones, manifestaciones, contenidos, elementos, formas y códigos; de ellos, el modo más preciso de explicar la narcocultura se encuentra en aproximaciones que recurren al concepto de “formas simbólicas”, y se apoyan con frecuencia en planteamientos de Ernest Cassirer, Clifford Geertz, John Thompson, Pierre Bourdieu y Gilberto Giménez. Con base en la propuesta de [Thompson \(2006\)](#) se puede decir que las formas simbólicas son acciones, objetos y expresiones significativas que tienen un carácter intencional, convencional, estructural y referencial, y se presentan en contextos espacio-temporales determinados. (...)

Música. Es la más analizada, particularmente el corrido o narcocorrido debido, en parte, a que es la más antigua y prolífica. De acuerdo con [Valenzuela \(2003\)](#), la importancia de estudiarla es que se apropia de símbolos construidos desde las culturas populares que están anclados en el imaginario colectivo. [Astorga \(2004\)](#) destaca que en el corrido “se construye y difunde [...] la

sociodisea de los traficantes desde un punto de vista interno, son una producción simbólica que rivaliza con la que antes se encontraba en posición de monopolio”, es decir con el discurso oficial (p. 141). (...)

En la actualidad, el corrido dejó de ser el único género donde se narra el tráfico de drogas, [De la O \(2015\)](#) menciona también a la banda, la música norteña y el vallenato regiomontano, en tanto que [Ovalle \(2005\)](#) habla de géneros que podrían pensarse desvinculados del tema como el rock, la salsa y el reggae. Esta diversificación se puede explicar por la expansión de las actividades del tráfico de drogas en el territorio mexicano y por la incorporación de otros grupos sociales del país, y se traducen a su vez en una variedad de contenidos, por ejemplo: el corrido tradicional, los corridos sierrreños, el movimiento alterado o los nuevos corridos creados en los últimos años.

Series televisivas. Las series centradas en el tema del tráfico de drogas surgieron en la década del 2000, a partir del creciente interés de las audiencias por los acontecimientos relacionados con dicha actividad. De acuerdo con [Vásquez \(2016\)](#) la empresa Caracol TV de Colombia fue la pionera en emitir este tipo de producciones en 2006 y, gracias a su éxito, otras empresas estadounidenses como Telemundo y Univisión crearon nuevos proyectos inspirados en personajes reales; “descubrieron un mercado latino afecto a este tipo de narraciones y, junto con guionistas y actores mexicanos y colombianos, crearon un corpus amplio que dio el nombre de *narcoseries*” (p. 211). Esta investigadora plantea, además, que hay coincidencia en la definición empleada: “una producción televisiva que mantiene los patrones de un melodrama tradicional, principalmente respecto a los personajes estereotipados: mujeres heroínas-víctimas, y hombres que se dividen entre héroes y villanos.” (p. 211)

Si más allá de la fascinación es posible considerar que las formas y contenidos simbólicos de la narcocultura llevan implícito un cuestionamiento sobre el desarrollo de la sociedad y que, de alguna manera, exponen un debate social pendiente, entonces las aproximaciones académicas deberían encauzar dicho debate, sistematizarlo y abrirlo a la sociedad de manera explícita.

El anterior estudio ofrece una mirada profunda al fenómeno de la narcocultura, sus alcances e implicaciones en el imaginario colectivo en el tanto su influencia resulta perjudicial para la ciudadanía en términos de aumento de la violencia y adaptación de un estilo de vida precario sujeto a las actividades relacionadas al narcotráfico.

De modo semejante, la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados de Chile aprobó un proyecto de ley que prohíbe realizar conciertos y eventos masivos con artistas que promuevan y hagan apología de la cultura del narcotráfico lo que

autoriza a concluir que el asunto en cuestión no es irrestricto a nuestro país y debe avanzarse en ese sentido.³

Por las razones expuestas y fundamentadas, se somete a valoración de los Diputados de la Honorable Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley para su votación afirmativa.

³ Gómez (2024). Comisión de Familia de la Cámara aprueba legislar prohibición de eventos que promuevan la narcocultura. *La Tercera*. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/comision-de-familia-de-la-camara-aprueba-legislar-prohibicion-de-eventos-que-promuevan-la-narcocultura/A5S3WBR3YVGLBHXMGDGA4N57IQ/>

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA ERRADICAR LA NARCOCULTURA EN LA SOCIEDAD
COSTARRICENSE**

ARTÍCULO UNO- Modifíquese el artículo 3, 11, 13, 21, 23 de la Ley N.º 7440, Ley de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos, de 24 de noviembre del 1994, y sus reformas para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 3.- Actividades.

Esta Ley regula la valoración de los contenidos de las siguientes actividades:

(...)

c) Televisión por VHF, UHF, cable, medios inalámbricos, vía satélite, **plataformas digitales** o cualesquiera otras formas de transmisión.

ARTICULO 11.- Funciones de la Comisión.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

(...)

b) Regular, en aras del bien común y sobre la base de que la libertad de expresión no incluye la libertad de exhibición, las actividades mencionadas en el artículo 2, y prohibir las que constituyan un peligro social, por su contenido estrictamente pornográfico, violento o **apologicen al narcotráfico** por su potencial de incitación al crimen o al vicio o por degradar la condición del ser humano.

(...)

ARTICULO 13.- Limitaciones.

No se podrá prohibir ni restringir una actividad de las enumeradas en el artículo **dos**, por las ideas que sustente; excepto cuando la actividad incite a la subversión, al vicio, al crimen, **apologicen al narcotráfico**, odio por razones religiosas, raciales o de nacionalidad o cuando su contenido sea estrictamente pornográfico.

En la realización de conciertos o espectáculos públicos no se permitirá la reproducción de obras musicales que promuevan, apologicen, normalicen o justifiquen el narcotráfico y las manifestaciones culturales asociadas a éste, en recintos privados o de libre acceso al público.

Esta disposición no aplicará a lo establecido en el artículo tres cuando evidentemente sin buscar su promoción, apologización, normalización o justificación, se limiten a presentar una visión periodística, informativa, biográfica relacionada con el narcotráfico.

ARTÍCULO 21. Distribución de material sin autorización

La persona física que, en nombre propio o de una persona jurídica, distribuya o exhiba, en forma comercial o gratuita, material regulado en esta Ley, sin la calificación ni la autorización previa de la Comisión, por cada unidad distribuida o exhibida, será sancionada con una multa equivalente a siete veces el salario base del oficinista 1 **del Poder Judicial, según la Ley de Presupuesto Ordinario de la República vigente**. Cuando se incurra en esta infracción más de una vez, se duplicará esta multa. En los casos que se determine distribución de material que **apologicen al narcotráfico, la multa será de 200 salarios base**.

ARTÍCULO 23.- Material exhibido para un público no autorizado

Será sancionada **con multa de siete salarios base** equivalente al salario base del oficinista 1 **del Poder Judicial, según la Ley de Presupuesto Ordinario de la República vigente**, la persona física que, en nombre propio o de una persona jurídica, exhiba material regulado en esta Ley, ante menores cuya edad sea inferior a aquella para la cual se autorizó la exhibición. La multa se impondrá por cada exhibición. Cuando se incurra en esa infracción más de una vez, se duplicará la multa.

ARTÍCULO DOS- Refórmese el artículo 1 de la Ley N.º 5811, Regula Propaganda que Utilice la Imagen de la Mujer, de 29 de octubre de 1998, y sus reformas para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Todo tipo de propaganda comercial que ofenda la dignidad, el pudor de la familia, utilice la imagen de la mujer impudicamente, **apologice al narcotráfico** para promover las ventas, será controlada y regulada con criterio restrictivo por el Ministerio de Gobernación.

TRANSITORIO ÚNICO. - Para dar cumplimiento a la presente ley el Poder Ejecutivo deberá en el plazo de tres meses ajustar los reglamentos que regulan la Comisión de control y calificación de espectáculos y la Oficina de Control de Propaganda.

Rige a partir de su publicación.

Pablo Sibaja Jiménez
Diputado

Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz
Diputado

Yonder Andrey Salas Durán
Diputado

Rosalía Brown Young
Diputada

Olga Lidia Morera Arrieta
Diputada

David Lorenzo Segura Gamboa
Diputado

El expediente legislativo aún no tiene comisión
